



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de diciembre de 2017
(OR. en)

15446/1/17
REV 1

FISC 347
ECOFIN 1093

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14789/17
Asunto:	Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas) – Conclusiones del Consejo (5 de diciembre de 2017)

Se remite como anexo, para conocimiento de las delegaciones, el texto de las Conclusiones del Consejo sobre el Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas), adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3582, celebrada el 5 de diciembre de 2017.

Conclusiones del Consejo sobre el Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)

En relación con el Código de Conducta sobre la Fiscalidad de las Empresas, el Consejo:

- acoge con satisfacción los progresos realizados por el Grupo «Código de Conducta» durante la Presidencia estonia, que se exponen en el informe del Grupo (doc. 14784/17 FISC 300 ECOFIN 999);
- pide al Grupo que siga supervisando el mantenimiento del *statu quo* y la ejecución del desmantelamiento y le ruega que continúe su labor con arreglo al programa de trabajo establecido en 2015;
- toma nota de los progresos realizados en la adaptación de los regímenes de reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles al planteamiento de nexo convenido, y ruega al Grupo que siga supervisando este proceso e informando al respecto;
- insta a los Estados miembros que no lo hayan hecho a que empiecen a modificar sus regímenes de reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles para adaptarlos al planteamiento de nexo modificado tan pronto como sea posible y, en todo caso, a más tardar a finales de 2018;
- toma nota con satisfacción de los progresos realizados por el Grupo «Código de Conducta» en la labor que está llevando a cabo en el contexto de las Conclusiones del Consejo, de 8 de noviembre de 2016, sobre los criterios y el procedimiento para la elaboración de una lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, y le ruega que continúe dicha labor a tenor de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 (doc. 15429/17);
- refrenda las orientaciones sobre la interpretación del cuarto criterio, anejas al informe del Grupo «Código de Conducta»;
- refrenda las directrices por las que se establecen métodos de trabajo para un seguimiento eficaz del cumplimiento por los Estados miembros de las orientaciones acordadas, anejas al informe del Grupo «Código de Conducta», e invita a este a que las aplique rápidamente;

- reitera su petición a la Comisión Europea de que investigue la necesidad de revisar las anteriores directrices de la UE sobre cuestiones relacionadas con los precios de transferencia, a la luz del informe de la OCDE sobre las acciones 8, 9 y 10 del proyecto sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, e informe y asesore al Grupo «Código de Conducta» según proceda;
 - pide al Grupo «Código de Conducta» que prosiga el diálogo sobre la aplicación de los principios del Código a Liechtenstein, según se indica en el informe, y que analice la necesidad de promover la adopción de los principios del Código de Conducta en otros países terceros;
 - pide al Grupo que informe al Consejo de sus trabajos durante la Presidencia búlgara.
-